



ANEXO A.4 CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO

FOLIO: FCA-PESH-CCAP-02-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES, SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, POR OTRA PARTE LA LOCALIDAD **RANCHO LA MOLINA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **GERARDO OMAR ANCHONDO ORTIZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNITARIO DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMITÉ"**, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo el cual es vinculante con el Plan Estatal en sus ejes rectores de existencia, congruencia, conexión y similitud, mismos que proporcionan los componentes y acciones de coordinación, cooperación, gestión y entrega de apoyos para la mejora de las comunidades.
2. La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua en cumplimiento al eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo, el cual es un eje de solidaridad y enfocado en fomentar una política pública en materia de desarrollo turístico y rutas agroturísticas a través de acciones integrales del Gobierno Municipal y la sociedad Chihuahuense.

Andree Ortiz

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo



3. El Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, mismo que fue autorizado a través de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en el Acuerdo 43/2018 tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto del 2018, número S.O. 16/1.

4. Por lo anterior que **"EL FIDEICOMISO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo económico para **Rancho La Molina** para que realice la compra e instalación del equipo: **Motor sumergible 3hp 230 v 4" ph 1 24B14-26-01699C, Bomba sumergible de 25 gal p/3hp 24C14-25-07211ª, Caja de control p/3hp 230volts 24C19-20-01081B, Inter de 14 eventos 120/277 volts 40AMP, electronivel de 120/220v c/indicadores mod en 3-, Cable bomba sumergible no. 3x14 1000 v conductores del norte, cinta de pvc, cinta econ teflón, niple negro de 1½"x 6", Reducción bushing de 2" a 1½", Reducción campana refor 3" a 2"** para el pozo de agua potable de uso público urbano, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua a los usuarios y habitantes de la comunidad mencionada y que satisfagan las necesidades y requerimientos básicos de su población, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL FIDEICOMISO":

1.1. Que de conformidad con el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua el artículo 112º Capítulo Tercero de los Organismos Descentralizados, de las Empresas De Participación Municipal y de Los Fideicomisos, establece que la administración pública municipal estará conformada, además de las dependencias y unidades administrativas del sector central, por organismos descentralizados de carácter municipal, empresas de participación municipal, incluyendo aquellas propiedad del Municipio, y los fideicomisos.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo Andrea Ortiz

2 de 11

[Firma]



Así mismo, el artículo 114° menciona que el presidente Municipal estará facultado para determinar, cuando lo considere indispensable, el agrupamiento de los organismos, entidades y fideicomisos, por sectores definidos, a efecto de que sus relaciones con la Presidencia y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se realicen a través de la dependencia que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente. Compete al presidente Municipal o, en su caso, al titular de la dependencia encargada de la coordinación de los organismos, entidades y fideicomisos, supervisar la programación, coordinación y evaluación de sus operaciones. Y el artículo 121° establece que los fideicomisos a que se refiere esta sección podrán organizarse de manera análoga a los organismos descentralizados.

1.2. Que en el artículo 4° fracción II de los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, establece que uno de los objetivos es ser un organismo que trabaje en la ejecución de programas, acciones obras y servicios enfocados en la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que los representantes del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua mediante Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2024, en el acuerdo séptimo fracción 5, autorizan y facultan al Lic. Armando Gutiérrez Torres, Segundo Vocal del Fideicomiso y Director de Desarrollo Rural para celebrar convenios de colaboración y apoyos económicos para dar atención a las solicitudes recibidas del **"PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA SUSTENTABILIDAD HÍDRICA"** de los habitantes de la zona rural del municipio de Chihuahua.

1.4. Que el **Lic. Armando Gutierrez Torres** Director de Desarrollo Rural, acredita su carácter y personalidad, mediante nombramiento y toma de protesta que fuera

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz*

3 de 11

Gerardo Gutierrez Torres



expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua. Así mismo, acredita el carácter con que comparece como Segundo Vocal del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, en los Lineamientos del Fideicomiso mediante la Gaceta municipal No. 47-II con fecha del 24 de diciembre de 2018.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL COMITE":

II.1. Mediante Asamblea celebrada el día **24 de agosto del 2021** en la localidad de **Rancho la Molina**, Municipio de Chihuahua, se conformó el Consejo Administrativo del Comité de Agua y Saneamiento, para fomentar el desarrollo y necesidades básicas de la población.

II.2. C. **Gerardo Omar Anchondo Ortiz** acredita su carácter y personalidad como Presidente del Comité de Agua y Saneamiento de la localidad **Rancho La Molina**, mediante el acta de conformación del Consejo Administrativo del Comité de Agua y Saneamiento en la cual se eligió la mesa directiva.

II.3. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que "**EL COMITÉ**" tiene como objeto representar a los vecinos teniendo la responsabilidad de atender los problemas rezagos y carencias de su Comunidad.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL FIDEICOMISO**" y el "**COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA**" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz*

4 de 11

[Firma]



II.5. Que para los efectos legales a los que haya lugar, señala como domicilio conocido el domicilio procesal, el domicilio particular del presidente del Comité, el cual se encuentra en la localidad de **Rancho La Molina sin número**, Código postal **31624** en el municipio de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de apoyo económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "**EL FIDEICOMISO**" a favor de "**EL COMITÉ**" para que realice la compra e instalación del equipo: **Motor sumergible 3hp 230 v 4" ph 1 24B14-26-01699C, Bomba sumergible de 25 gal p/3hp 24C14-25-07211º, Caja de control p/3hp 230volts 24C19-20-01081B, Inter de 14 eventos 120/277 volts 40AMP, electronivel de 120/220v c/indicadores mod en 3-, Cable bomba sumergible no. 3x14 1000 v conductores del norte, cinta de pvc, cinta econ teflón, niple negro de 1½"x 6", Reducción bushing de 2" a 1½", Reducción campana refor 3" a 2"** para asegurar la funcionalidad del pozo de agua potable en la localidad **Rancho La Molina**, ubicado en el Municipio de Chihuahua, lo cual ayudará a asegurar el abastecimiento de agua potable a los usuarios de la localidad mencionada.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "**EL FIDEICOMISO**" y el "**COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA**" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz*

5 de 11

Gerardo Omar Anchondo



SEGUNDA. APORTACIÓN: "EL FIDEICOMISO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará el monto económico de **\$12,335.00 (doce mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 33% del total invertido, mismo que se detalla en el **ANEXO 2** el cual forma parte del presente instrumento legal.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL COMITÉ" será el único responsable de la ejecución de la obra, y tiene la obligación de destinar el apoyo que reciba exclusivamente para la realización del proyecto para el cual fue solicitado.

CUARTA. PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN: "EL COMITÉ" se compromete a gestionar el acceso y los permisos requeridos ante las autoridades locales, para la ejecución del proyecto; así mismo "LAS PARTES" se comprometen a recabar la información y documentación necesaria para el logro del proyecto.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: "EL COMITÉ" se obliga a responder de la aplicación de los recursos materiales para los fines previstos en el presente instrumento, así mismo, "EL FIDEICOMISO" tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "EL COMITÉ" la inspección física sobre el apoyo en especie objeto del presente Convenio.

SEXTA. DAÑOS Y/O PÉRDIDA: "EL FIDEICOMISO" no será responsable por los daños o pérdida ocasionados por desastres naturales, vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor que pudiera existir en la comunidad.

SÉPTIMA. AFECTACIÓN: En caso de afectación a un tercero por la construcción o realización del proyecto en cuestión, "EL COMITÉ" será el único responsable del pago de daños y/o perjuicios ocasionados al tercero, sin responsabilidad para "EL FIDEICOMISO".

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Archando *Andrea Ortiz* 6 de 11
Gerardo Omar Archando



OCTAVA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL FIDEICOMISO" a través de del Departamento para el cuidado del agua de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, quien fungirá como Instancia Ejecutora del "Programa Específico para la Sustentabilidad Hídrica", estará a cargo de vigilar y supervisar que "EL COMITÉ" cumpla el con el objeto del presente instrumento legal, realizando visitas técnicas de supervisión, posteriores a la entrega del mismo y conclusión del proyecto para el cual fue solicitado.

DÉCIMA. ENTREGA DEL RECURSO: "LAS PARTES" acuerdan que el monto mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, será entregado mediante cheque de caja una vez que se haya llevado a cabo la verificación en el sitio para realizar el dictamen técnico de factibilidad, se hayan recibido de parte de "EL COMITÉ" las facturas correspondiente al gasto total de inversión y a su vez se haya firmado el presente instrumento legal, como resultado del análisis de la viabilidad presupuestal para la aprobación del recurso económico.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA: El apoyo económico será entregado a "EL COMITÉ" en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes. Al momento de recibir el cheque, la Persona Beneficiaria deberá firmar un acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL APOYO: "EL FIDEICOMISO" se reserva el derecho de otorgar el apoyo económico cuando se den los siguientes motivos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente Convenio total o parcialmente.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz* 7 de 11

[Firma]

2. Cuando **"EL COMITE"** le dé al apoyo económico, un uso distinto al acordado y/o o ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL FIDEICOMISO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz*
[Firma]



información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales, o de seguridad social, consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado, o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de **"LAS PARTES"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL FIDEICOMISO"** y el **"COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA"** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andrea Ortiz*
Guadalupe [signature]

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL COMITÉ" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento legal sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda, o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única, y exclusivamente de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y SELLAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN UN TANTO, EN LA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE OCTUBRE 2024.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

Gerardo Omar Anchondo *Andreo Ortiz* 10 de 11
Gerardo Omar Anchondo



POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES

SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

POR "EL COMITÉ"

C. GERARDO OMAR ANCHONDO ORTIZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AGUA Y SANEAMIENTO RANCHO EL TERRERO

C. ANDREA ORTIZ

SECRETARIO DEL COMITÉ DE AGUA Y SANEAMIENTO RANCHO EL TERRERO

C. GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ

TESORERO DEL COMITÉ DE AGUA Y SANEAMIENTO RANCHO EL TERRERO

"TESTIGO"

C. Silvia Hector Hernandez Avila

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL FIDEICOMISO" y el "COMITÉ COMUNITARIO RANCHO LA MOLINA" formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 10 de octubre 2024.

of the (1913) ...

at the ...

—

...